

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI Y EL
COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DEL BENI.**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional celebrado entre el **Tribunal Electoral Departamental Beni** y el **Comando Departamental de la Policía del Beni**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (ANTECEDENTES):

El artículo 251 de la Constitución Política del Estado establece que la **Policía Boliviana**, como fuerza pública, tiene la misión específica de defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral y bajo mando único, de conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las leyes del Estado.

El Artículo primero de la Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, (Ley Orgánica de la Policía Nacional), determina que la Policía Nacional, ahora Policía Boliviana, es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico, que, en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.

La Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Nacional No. 132/91, del 29 de Junio de 1991; se crea la unidad Policial especializada Batallón de **Seguridad Física Estatal**, encargada expresamente de brindar protección, vigilancia y seguridad a las entidades públicas y legaciones diplomáticas extranjeras acreditadas en el país, que funcionan bajo la responsabilidad del Comandante Departamental.

El Art. 31 de la Ley N° 018 del **Órgano Electoral Plurinacional**, establece que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel de autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos Departamentos. Asimismo, establece que la Sala Plena es la **Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)** del Tribunal Electoral Departamental.

El Art 19 Núm. 5) concordante con el Art 36 de la Ley 018, señala las funciones del Presidente del Tribunal Electoral, entre las cuales se encuentra ejercer la representación legal del tribunal y la suscripción junto al responsable administrativo de los documentos oficiales y contratos del Tribunal que preside.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 222/2021 de fecha 22 de Julio de 2021, el Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental del Beni.



Que, existiendo disponibilidad presupuestaria bajo la Partida N°. 26610 Servicios Públicos, para la prestación del servicio de seguridad física estatal a las instalaciones del Tribunal Electoral del Beni.

SEGUNDA. - (PARTES INTERVINIENTES):

Son partes intervinientes del presente Convenio Interinstitucional:

1. El Tribunal Electoral Departamental del Beni, representado legalmente por el Dr. Carlos Ortiz Quezada, con CI. 1906295-BE – en su calidad de Vocal del Tribunal Electoral Departamental del Beni, y el Lic. Juan Antonio Castedo Ardaya, con CI. 1711275-BN – Jefe de la Sección Administrativa y Financiera, institución con domicilio legal en la Calle 9 de abril Esquina Gil Coimbra de esta ciudad.
2. El COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DEL BENI, representada por el Cnl. DESP Bernardo Isnado Pimentel, C.I. 3394117-LPZ, con MEMORANDUM de designación N° 2680/2022 - Comandante Departamental de Policía del Beni, con domicilio en la Calle Joaquín de Sierra N° 70 de esta ciudad.
3. El BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL, representado por el Cnl. MSc. Walter William Fernández Jauregui, con CI. 3389605-LPZ, con MEMORANDUM de designación No. 1690/2022 – Comandante a.i. del Batallón de Seguridad Física Estatal del Beni, con domicilio ubicado en la Calle Lázaro Ribera de esta ciudad (Policía Rural y Fronteriza), que en adelante se denominará simplemente BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL.

TERCERA. - (OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL):

El objeto del presente Convenio interinstitucional está dirigido a la protección del personal y de la infraestructura del Tribunal Electoral Departamental del Beni, mediante la asignación de EFECTIVOS DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL.

El servicio de seguridad y vigilancia se desarrollará en forma efectiva y satisfactoria en estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las instalaciones que tiene el Tribunal Electoral Departamental del Beni ubicado en la calle 9 de abril esquina Gil Coimbra de la ciudad de Trinidad.

CUARTA. - (COMPROMISO DE LAS PARTES):

La Policía Boliviana, a través del Batallón de Seguridad Física Estatal, se compromete a seleccionar y asignar al Tribunal Electoral Departamental del Beni TRES POLICÍAS de seguridad y vigilancia idóneos y entrenados en seguridad física integral, asumiendo plena responsabilidad por el desempeño de los servicios, objeto del Convenio Interinstitucional,



garantizando la permanencia y asignación del personal por el período de su vigencia, estableciéndose como obligaciones de dicho personal, las siguientes:

1. Demostrar alta responsabilidad, capacidad, idoneidad, reserva Y confidencialidad en el cumplimiento de sus funciones.
2. Observar e implementar normas de seguridad para "el ingreso y salida del público en general como también a los funcionarios del Tribunal Electoral.
3. Observar e implementar normas de seguridad para el ingreso y salida de artículos de uso, equipos, materiales, suministros, vehículos y otros.
4. Llevar el libro diario de registro de novedades producidas en el transcurso del día.
5. Cumplir con el horario de **24 horas de servicio y 24 horas de descanso**.
6. El personal policial será suplido o cambiado en cualquier momento, siendo los motivos cuando el funcionario policial demuestre negligencia o descuido en el cumplimiento de su servicio o cuando la autoridad superior policial así lo disponga.
7. El personal policial replegado por el Comando Departamental, queda prohibido de ingresar las instalaciones y dependencias del Tribunal Electoral Departamental del Beni, salvo justificación, a cuyo efecto deberá registrarse en recepción como todo ciudadano, portando su respectivo pase.

QUINTA. - (DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y SUS CONDICIONES):

De manera libre y voluntaria el Tribunal Departamental Electoral y el Comando del Batallón de Seguridad Física Estatal convienen asignar una suma mensual a cada policía de 1.603 (UN MIL SEISCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS), aplicándose a este monto los descuentos de Ley.

Este monto global entregado de manera directa a los efectivos policiales es por concepto de Refrigerio y Transporte (no es sueldo), constituyéndose en una asignación económica única y mensual que no genera obligaciones de pago de aguinaldo, ni otra clase de beneficio adicional bajo cualquier denominación, como tampoco existe ninguna relación de tipo obrero patronal entre el Tribunal Electoral Departamental del Beni y los Policias del Batallón de Seguridad Estatal.

SEXTA. - (AMBIENTE PARA EL GRUPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA):

El Tribunal Electoral Departamental del Beni, dotará de un ambiente adecuado y algunos enseres necesarios para el personal de seguridad física estatal a objeto del adecuado desempeño en la prestación de sus servicios.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA):

El presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia durante la Gestión 2023, quedando claramente establecido que el mismo podrá dejarse sin efecto, ser modificado y ampliado



por acuerdo de partes y a requerimiento escrito de cualquiera de ellas, en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

OCTAVA. - (EFICACIA Y PENALIDADES):

De común acuerdo, las partes otorgan al presente Convenio Interinstitucional eficacia a partir de la fecha de su suscripción y acuerdan asimismo que, en caso que el personal de seguridad y vigilancia, por las estipulaciones del presente Convenio Interinstitucional, ocasione daños y perjuicios, estará sujeto a las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de determinarse responsabilidades conforme a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.

NOVENA. - (DE LA CONFIDENCIALIDAD):

Toda información a la que acceda el personal de seguridad asignado, durante o después de la ejecución del presente convenio, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros salvo autorización expresa librada por el Tribunal Electoral Departamental del Beni.

DECIMA. - (DISOLUCION DEL CONVENIO):

Son causales de disolución del presente Convenio:

1. Incumplimiento por parte de la ENTIDAD o el BATALLON de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente documento.
2. Malos tratos, ofensas u otros actos que atenten contra la dignidad del personal de seguridad o de éstos a los funcionario o visitantes.
3. Incumplimiento en el pago de la asignación acordada, sin causa justificada por más de 30 días.
4. Asignar al personal policial funciones contrarias al presente Convenio o en lugares distintos al asignado.

DECIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD):

Nosotros, Dr. Carlos Ortiz Quezada, con CI. 1906295-BE – en su calidad de Vocal del Tribunal Electoral Departamental del Beni y el Lic. Juan Antonio Castedo Ardaya, con CI. 1711275-BN – Jefe de la Sección Administrativa y Financiera, en representación del Tribunal Electoral Departamental del Beni, Cnl. DESP Bernardo Isnado Pimentel, C.I. 3394117-LPZ - Comandante Departamental de Policía del Beni y Cnl. MSc. Walter William Fernández Jauregui, con CI. 3389605-LPZ - Comandante del Batallón de Seguridad Física

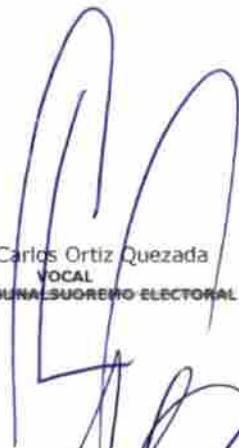




ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Estatal, en señal de aceptación y conformidad con el contenido de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional.

Trinidad, 03 de Enero del 2023.


Dr. Carlos Ortiz Quezada
VOCAL
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL


Cnl. DESP Bernardo Isnado Pimentel
COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE POLICÍA DEL BENI


Lic. Juan Antonio Castedo Ardaya
JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI


Cnl. MSc. Walter W. Fernandez Jauregui
COMANDANTE DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL

